



# BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO.

## ARTICULO DE OFICIO.

SUBDELEGACION PRINCIPAL DE FOMENTO DE ESTA PROVINCIA.

El Señor Subdelegado de Fomento de la Provincia de Soria, me hace presente que sin embargo de las ordenes que anteriormente he dirigido á los pueblos, que antes pertenecieron á quella Provincia para que se presenten á solventar los descubiertos que les quedan en la Tesorería de Rentas y Contaduría de Propios y Arbitrios de la misma, existen todavia algunos que no se han presentado, y con el objeto de evitarles los gastos que les causaría su morosidad, les hago saber de nuevo á los que se encuentren en aquel caso que de no verificarlo en el término de 30 dias, enviaré comisionados que lo egecuten siendo de cuenta de los mismos pueblos los gastos que se les originen. = Logroño 27 de Marzo de 1834. = Pedro Clemente Ligués.

Subdelegacion Principal de Fomento de Logroño. = Circular. = Con el objeto de que la Comision nombrada por el Real Decreto de 17 de Febrero último para formar un índice solo y uniforme de los libros que deben quedar fuera de circulacion, pueda desempeñar su cargo con exactitud, se ha dignado resolver S. M. la REINA Gobernadora que V. S. remita con la posible brevedad á la misma Comision una nota de los malos libros de que tenga noticias, y no esten comprendidos en el índice expurgatorio del año del 1790, y edictos posteriores de la Inquisicion, manifestando al propio tiempo la malicia ó proposiciones erroneas que á su parecer contengan, sin perjuicio de que en adelante avise V. S. al Ministerio de mi cargo la aparicion de cualquier impreso ó gravado que circule contrario á la Religion, á la moral ó á las leyes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento, = Dios guarde á V. S. muchos años, Ma-

Madrid 19 de Marzo de 1834.==Javier de Burgos.==Señor Subdelegado de Fomento de Logroño.==Lo que hago saber á los pueblos de esta Provincia de mi cargo para su inteligencia y cumplimiento.==Logroño 3 de Abril de 1834.==Pedro Clemente Ligués.==Es copia.

### INSTRUCCION PÚBLICA.

Debiendo reacerse la Real Junta de Inspeccion de Escuelas de esta Ciudad, segun la clase de las de Capital de Provincia que actualmente la corresponde bajo las reglas que prescribe el título 3.º artículo 137 del plan y reglamento General para todas las del Reino, he resuelto usando de mis atribuciones, con el fin de que no se interrumpa el importante servicio que las está encargado, y con la circunstancia de por ahora y hasta que con mas conocimiento se arregle definitivamente, que dicha Junta, presidida por el Señor Corregidor de esta Capital, se componga tambien del Cura propio de la Parroquial de Santiago Don Tiburcio Martínez, de los Maestros de primera educacion Don Francisco Martínez Ibañez, Don Benito Martínez y Don José Mendez continuando en sus funciones el Secretario Don Fausto Zupide.

Lo que tendrán entendido todos los pueblos de esta Provincia para los efectos convenientes y para que en todo lo relativo á este objeto se entiendan con dicha Junta conforme al plan y reglamento general citado. Logroño 3 de Abril de 1834.==Pedro Clemente Ligués.== Es copia.

### CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la guerra con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

»Excmo. Señor: A fin de evitar la diseminacion de los cuerpos del ejército en partidas sueltas con perjuicio harto sabido de la disciplina y el orden de ellos; y teniendo presente al propio tiempo que en la situacion actual es importantísimo que haya una fuerza activa, cercana á los puntos donde puedan alzarse las facciones para extinguirlas en su origen, y que circulando de continuo afiance la seguridad de los campos y las propiedades; se ha servido S. M. la REINA Gobernadora autorizar á V. E. para que en cada una de las provincias ó partido del distrito de su mando, segun V. E. lo creyere conveniente, forme una ó mas Compañías de seguridad de la fuerza proporcionada á su objeto, mandadas por Oficiales excedentes, siempre que sea posible, y si no por retirados, con el número competente de Sargentos y Cabos. Los Oficiales gozarán del sueldo de sus empleos; los Sargentos primeros disfrutará seis reales diarios; cinco los segundos; cuatro y medio los Cabos y Cornetas, y cuatro los Soldados y una racion de pan, sin otra clase de abono.

V. E. propondrá, poniéndose de acuerdo con los Subdelegados de Fomento y los Intendentes en sus respectivos casos, los fondos ó auxilios de que con menos gravamen pueda pagarse esta fuerza que deberá subsistir mientras duren las circunstancias, procediendo desde luego todas las autoridades á facilitar la realizacion de ella, sin perjuicio de hacer presente lo que convenga, y acompañar presupuesto de su coste.

En aquellas provincias donde hay escopeteros, miqueletes, celadores ó miñones ú otra fuerza de esta clase podrá convenir aumentarla, sobre lo cual V. E. y los demas Capitanes generales tomarán desde luego la resolucion conveniente, dando cuenta. S. M. se propone con estas medidas aumentar prontamente la fuerza armada, ocupar con ella la mayor extension posible del pais, dar á las Autoridades un apoyo inmediato, y proporcionar la reconcentracion de la fuerza del ejército para las operaciones militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, en el concepto de que S. M. fia al zelo y prudencia de V. E. este importante servicio; siendo su voluntad que atendiendo á dichos gastos desde luego, por cualquier medio, no sirva esto de obstáculo á su realizacion mientras con presencia de lo informado S. M. resuelva definitivamente de donde hayan de satisfacerse.

Y para que tenga el mas pronto y cumplido efecto esta soberana determinacion dispondrá V. se la dé la mayor publicidad, insertándola en el Boletin Oficial de la Provincia de su mando. Asimismo, á fin de que pueda realizarse simultáneamente y con la brevedad posible la organizacion de la fuerza prevenida en dicha Real orden, autorizo á V. para que proceda desde luego á la creacion de una Compañia de Seguridad en la Capital de esa Provincia, proponiéndome para ella los Oficiales mas beneméritos y activos de las clases que designa el mismo Real decreto.

La fuerza máxima de dicha Compañia se compondrá de un Capitan, un Teniente, dos Subtenientes, un Sargento primero, tres segundos, cuatro Cabos primeros, cuatro segundos, un Tambor ó Corneta, y ochenta y siete soldados.

Los individuos que hayan de ser admitidos en esta compañía deberán ser de conocida honradez y adhesion á S. M. la REINA Doña ISABEL II, robustos, y que no bajen de diez y ocho años ni excedan de cuarenta en la clase de tropa.

V. , poniéndose de acuerdo con el Subdelegado de Fomento é Intendente de esta Provincia, me propondrá los fondos ó auxilios de que con menos gravamen podrá pagarse esta fuerza, acompañándome al mismo tiempo el presupuesto de su coste; igualmente me expondrá V. su dictámen fundado, sobre si atendidas las circunstancias en economizar todo lo posible los gastos del Real Erario, convendría aumentar en ella la expresada fuerza, y en este caso cuáles serían los recursos menos gravosos para atender á su subsistencia.

El vestuario de dicha Compañía se compondrá de péti-corto encarnado, con cuello, vuelta y varras azul cristino, pantalon y votines del mismo color cristino y divisa dorada.

Todos los individuos deberán uniformarse de su cuenta, y las prendas de vestuario se harán por contrata con el menor coste posible; en la inteligencia de que hasta cubrir enteramente éste, se le descontarán mensualmente al Sargento primero 40 reales, 36 á los segundos, 32 á los Cabos y Cornetas, y 30 á los Soldados. Las armas y fornituras serán suministradas de los Reales Almacenes, como tambien los morriones.

Me prometo del acreditado zelo y actividad de V. que sin perdida de momento dará principio á la organizacion de esta interesante fuerza, avisándome seguidamente de los adelantos que en ella se hicieren para mi superior conocimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 28 de Marzo de 1834.  
=El 2.º Cabo Comandante general.=Federico Castañon,

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Circular á los capitanes y comandantes generales de provincia.*

Excmo. Sr. : S. M. la REINA Gobernadora deseosa de emplear en las operaciones activas á que puedan dar lugar las circunstancias para destruir los planes que desarrollan los enemigos del trono de su augusta Hija, la mayor fuerza posible del egército, quiere que se active la formacion de la Milicia urbana, y á este fin me manda excitar el zelo de V. E. para que por todos los medios que esten á su alcance, y de acuerdo con los Subdelegados de Fomento, se logre el mencionado objeto, procurando interesar las clases distinguidas é influyentes de todos los pueblos. S. M. quiere que V. E. adopte con la simultaneidad conveniente las medidas que crea conducentes á este fin, dando cuenta con frecuencia para su superior conocimiento. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios &c. Madrid 8 de Marzo de 1834.=Zarco.

Hasta cuando habremos de permanecer indiferentes al aciago destino que indudablemente llegará á ser el premio de nuestra apatia, de nuestra frialdad y anonadamiento. ? Miembros entumecidos por la inaccion, cabezas baciadas en los moldes del mas refinado estoicismo, no parece sino que estupidos nos abandona la pereza á las manos de un cie-go destino, ó que engañados creemos huir del peligro caminando por la senda que nos conduce al precipicio. Hemos llegado á un tiempo en que una serie de inesperados sucesos ha quitado la máscara de nuestros enemigos; y si bien es cierto que parte de nuestra fortuna consiste en conocerlos, tambien lo es que toda nuestra desgracia podrá derivarse de no combatirlos, de no aniquilarlos, de no destruirlos con constancia,

con energía, con valor. Hablamos sobre el Teatro de la Guerra, donde todos los días se presentan ejemplares sangrientos, inhumanos del feroz proceder de las bandas revolucionarias: aun resuenan en nuestros oídos los recientes y lastimosos ayes que lanzaron aquellas 116 victimas sacrificadas á su perfidia; y si aqui, si donde la razon, si donde los preceptos mas sacrosantos de la naturaleza se ven á presencia nuestra hollados y ultrajados, el language de la verdad no excita en nuestros corazones los sentimientos del entusiasmo, ¿en donde los excitará? No invocamos los dulces nombres de Patria, libertad, deber, para infundir en nuestros pechos el zelo ardiente que hace al hombre capaz de las acciones sublimes: estos nombres, estos objetos caros y preciosos por los que tantos han merecido en diferentes épocas ser inscriptos en la lista de los héroes, sean enhorabuena para nosotros ideas abstractas incapaces de commover nuestra sensibilidad; mas en tanto que oimos hablar con sentimiento de los tiempos dichosos en que la virtud sola conducía á un Leóidas á recoger los laureles de Termopilas, valgamonos, aunque sean mas impuros, de los resortes únicos que acaso serán capaces de mover nuestra grosera máquina. El egoísmo: fuera vanos pretextos de imposibilidad, de familia, de intereses privados: mientras más familia, mientras más intereses, mientras mayores cargos, tanto mayor, tanto menos excusable es el quietismo, la neutralidad y la falta de compromiso en la defensa de la causa comun. El egoísmo: porque nuestro privado bienestar se encuentra intimamente enlazado con la marcha política y general de nuestro gobierno, de lo que nos dá una prueba irrefragable en el decreto comunicado con fecha 8 de Marzo al Ministerio de la guerra. Que se active la formacion de la Milicia Urbana, que no se pongon medidas conducentes al logro de tan interesante obgeto, que se pongan de acuerdo para tomarlas el Ministerio y los Subdelegados de Fomento, que se interesen, que se comprometan las clases mas distinguidas e influyentes; ¿que quiere decir este Decreto, sino que la necesidad es urgente de armar á la Nacion, que sus individuos se salvarán si se arman, y que de otra manera corren un inminente riesgo de perderse? Al respecto, la voz de S. M. la REINA Gobernadora parece que resuena por toda la Peninsula, *á las armas*: oigamos, pues, al Nuncio que la Providencia nos envia. *Á las armas*, repitamos todos, y resucite entre nosotros el espíritu justo del legislador Griego, que en tiempos turbulentos al neutral, al indeciso trató con mas rigor que al enemigo mismo. Las vestimentas finas de un empleado ó de un rico propietario no se desdeñen pues ser ajadas con la cruz noble que en el pecho forman los arcos militares: un artesano, un labrador tan solo defiende su persona, y familia: aquellos, su familia, su persona, su hacienda, sus tesoros, sus emolumentos, y su honor mismo. ¡Oprobio eterno al ingrato que colmado de beneficios, sabe tranquilamente disfrutarlos, mientras ve padecer la mano

de que los recibió, y la ve impávido! . . . En la capital de Castilla la Vieja acaban de darnos el ejemplo las Autoridades todas: el primero que se inscribió en las listas Urbanas fué nuestro Capitan General interino, é inmediatamente le siguieron los individuos de la municipalidad y Subdelegacion de Fomento. Los que fuesen capaces de concebir la torpe idea de que tal vez un día podría dominar nuestro suelo la faccion, y para entonces pretendan contraer el gran mérito de la indiferencia, se engañan doblemente, pues despreciados por el partido á que pertenecen vendrian en ese caso á concluir su vergonzosa existencia á los golpes de la espada brutal de los Basilio's ó Zumalacarrequis. Acabemos ya de dar á estos cuerpos una forma regular y estable; organizense, uniformense, proponiendo al efecto la Subdelegacion de Fomento las medidas ó arbitrios mas conducentes, que aun cuando momentaneamente sean gravosos algun tanto por fin, no serán eternos como los que no ha mucho teníamos que sufrir: sin esto las masas serán informes, el espíritu de cuerpo faltará enteramente, y en el acto de ser necesarias no podrá sacarse de ellas utilidad, ni valdrán para llenar el digno objeto para que son creadas. Pero puestas en este estado, la emulacion las aumentará, el valor y el patriotismo se difundirá por todas partes, la experiencia hará comprehender su necesidad; y entonces, cuando se invite á esta Provincia, que por su situacion las necesita mas que ninguna otra, á contribuir con donativos voluntarios para el equipo de los Cazadores de Rioja, tal vez será mucho mayor la cantidad que se recaude, y nó nos veremos en la dura precision de decir que en toda ella, solos 6728 rs. con 32 mrs. son los que han sido posible reunir, con la particularidad de que de ellos 1140 han sido dados por la generosidad de una Corporacion muy rica, . . . pero qué Corporacion! . . .

#### AVISO.

Se venden juntas ó separadas las fincas siguientes.—Una viña olibar en el término de San Miguel de cabida 7 fanegas, con 4000 y 600 zepas, y 400 pies de olivo grandes y de buena calidad.—Otra viña en el término de San Quintin con 5000 zepas poco mas ó meos y 120 olivos.—Otra viña en Cantabria con 4200 zepas, y 29 olivos.—Otra viña en San Quintin con 2880 zepas, y 5 olivos.—Una heredad de tierra blanca en el mismo sitio de 12 fanegas de tierra.—Otra heredad por gando con la otra de 9 fanegas de tierra.—Otra id. en el mismo punto de 4 fanegas de tierra, advirtiendo que las viñas se hallan todas cabadas, y las heredades de tierra blanca arrendadas por seis años.—Una casa en la calle del mercado, y otra en los Muros del Carmen la persona que guste comprarlas podrá pasar á la redaccion de este Boletin donde dará razón de sus precios.

SE SUSCRIBE Á ESTE PERIODICO EN LA IMPRENTA DE RUIZ CALLE  
DE MERCADERES NÚMERO 210.

La  
se exte  
tera d  
to, co  
que al  
litos

Mi  
funda  
y de

Penin  
das p

Eu  
la ins  
un mo  
tos pr  
tera, d  
precip  
sin po

Nu  
ritorio  
ha em  
6º, y  
lla ciu  
do y